
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M5-OJI
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **75/2024**, promovido por J. Jesús Sigala García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Alberto Valle Oyanguren y Elvia del Pilar Preciado Cárdenas quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Cindy Grisell Farfán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 568329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 986/2024.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS
IGNACIO SALVADOR
RICARDA GUERRERO

En el juicio de amparo 986/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Carlos Enrique Salvador Figueroa, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama el desechamiento del recurso de revocación, expediente 176/1991.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Ignacio Salvador y Ricarda Guerrero, por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, quince de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Armando Romero Díaz
Rúbrica.

(R.- 568276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado Gabriela Alejandra Garibay Andrade

En el juicio de amparo 1307/2024, promovido por Josefina Barba Álvarez contra actos de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara y otras de quienes reclama en la demanda de amparo así como en la ampliación la omisión de realizar la inspección vigilancia e iniciar el procedimiento de demolición del inmueble ubicado en la finca 611 de la Calzada Independencia Sur en el Barrio de Analco Guadalajara, Jalisco por tanto se ordena emplazar por edictos a Gabriela Alejandra Garibay Andrade a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad publicación de conformidad con el artículo 27 fracción III inciso b de la Ley de Amparo

Zapopan, Jalisco; veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Licenciado Alfredo Ayala Oseguera

Rúbrica.

(R.- 568381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 38/2025
EDICTO

A: JAIME ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Juicio de amparo directo **38/2025**, promovido por Teresa Vázquez Becerra; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Diego Alberto Berber Miranda

Rúbrica.

(R.- 568546)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco
Juicio de Amparo 375/2024-8-A
EDICTO

Tercera interesada: **Diego Bernabé Triana Arias.**

En cumplimiento al auto de veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto **375/2024**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Marcelino Navarrete Ruiz, contra actos del Fiscal General del Estado de Chiapas y otras autoridades, de quienes reclama el reporte de robo vehicular, realizado por Diego Bernabé Triana Arias, radicado en la carpeta de investigación 0035-078-0305-2022, del índice del Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Unidad de Investigación del Distrito Altos, Chiapas; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco; a 25 de julio de 2025.
 Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
 Secretario
David Oswaldo Ortega Cortez
 Rúbrica.

(R.- 568308)

Estados Unidos Mexicanos
 Juzgado Tercero de Distrito
 Colima, Col.
 EDICTO

En el juicio de amparo 399/2025 que promueve Fernando Navarro Casillas, contra actos del Juez Penal de Colima e Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, consistentes en la emisión, remisión y ejecución de un oficio, a través del cual se registró un gravamen en el bien inmueble que defiende, con motivo de lo ordenado por la responsable para garantizar la posible reparación del daño en un causa penal; por ignorarse el domicilio de la persona tercera interesada Juan Manuel Ramírez Brambila se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio en el término de **treinta días** siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaria de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 9 de septiembre de 2025.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Héctor Francisco Jiménez Leal
 Rúbrica.

(R.- 568609)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
 con sede en Zapopan
 Juicio de Amparo 489/2025-IX
 EDICTO:

Mediante auto dictado el catorce de marzo de dos mil veinticinco, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Judith Carrillo y Freddy Anthony Gómez Carrillo**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **489/2025**; asimismo, se señaló como tercera interesada a **Patricia Rodríguez Torres**, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las once horas con once minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante este medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

“2025, Año de la Mujer Indígena.”
 Zapopan, Jalisco, 23 de julio de 2025.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciado Marcos Estrada Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 568632)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: Salvador Estavillo Orozco.

En el juicio de amparo 434/2025, promovido por David Ruiz Ramírez, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor adscrito a dicha Junta, Coordinador Metropolitano del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco y Director General de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, de quienes reclama el embargo de un bien y el procedimiento de ejecución embargo, remate, adjudicación, desposesión y titulación dentro de las actuaciones del expediente laboral 1100/2020/4-F, así como el cumplimiento dado a la orden judicial, esto es, inscribir en sus archivos el embargo y la incorporación al Registro Público de la Propiedad del embargo, en donde se tiene como parte actora a Salvador Estavillo Orozco; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Salvador Estavillo Orozco, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; tres de septiembre de dos mil veinticinco.
 La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Olga Escobedo Hernández
 Rúbrica.

(R.- 568712)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número AP **1846/2024/1**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GUERRERO MALDONADO MARINO** en contra de **GUZZY DE LA MORA GABRIELA** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la tercera interesada **GABRIELA GUZZY DE LA MORA**; para que comparezcan ante esta Sala Civil dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “El Sol de México”**, haciendo del conocimiento de la **TERCERA INTERESADA**, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco.

REITERO MIS MÁS FINAS ATENCIONES

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 568748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Amparo Indirecto 946/2024
- EDICTOS -

Larraga Seed Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **946/2024-IV-C**, promovido por Wilfredo Rubio Fierro, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa** y otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y

del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 11 de agosto de 2025.
Secretaria en funciones de Jueza, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Gladis Lobo Inzunza
Rúbrica.

(R.- 568333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.JUICIO DE AMPARO: **1191/2024.****PARTE QUEJOSA:** "COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
EMPLAZAMIENTO.

TERCEROS INTERESADOS: 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ, 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1191/2024**, PROMOVIDO POR "COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONTRA ACTOS DEL **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUETAMO, MICHOACÁN**, QUE HACE CONSISTIR EN:

"IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA:

EL ACUERDO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, DICTADO EN EL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NÚMERO 504/2019, QUE EN **EJERCICIO DE LA ACCIÓN PERSONAL SOBRE PAGO DE PESOS Y DE LA REAL HIPOTECARIA, POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GARANTIZADO CON HIPOTECA**, SE LLEVA EN CONTRA DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUETAMO, MICHOACÁN, QUE NEGÓ ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES QUE INSTÉ."

DONDE SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS, ENTRE OTROS, A 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ; 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ; Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL SUPLETORIO CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEGÚN SU ARTÍCULO 2º, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, Y SE LE HACE SABER ADEMÁS QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL NÚMERO **1191/2024**. ASÍ COMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO ANTES ALUDIDO, LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA.

Morelia, Michoacán, veinte de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandro Ramos Saldaña
Rúbrica.

(R.- 568516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 496/2024-IV**, promovido por las sucesiones a bienes de María del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano de Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa de la Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia definitiva de **once de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **723/2023**, derivado del juicio ordinario civil **69/2021**, promovido por las sucesiones a bienes de María Del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano De Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa De La Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, en contra de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Tesorería de la Federación, Gobierno de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno de la Ciudad De México, Dirección de la Escuela Secundaria 97 “Juan Enrique Pestalozzi”, Dirección de la Escuela Secundaria 88 “Para Trabajadores Pitágoras”, y en el que se tuvo como terceras llamadas a juicio al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Instituto Pedagógico para Problemas de Lenguaje, Institución de Asistencia Privada, Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima y José Galindo Ramírez, también conocido como José Trinidad Galindo Ramírez, su sucesión; por auto de ocho de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** a la tercera Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 568472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-249/2025 promovido por José Miguel Gonzalez Sánchez, por propio derecho, contra el acto de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de quince de enero de dos mil veinticinco, pronunciada en el toca 396/2024, que confirma la definitiva de diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 90/2018/5C, relativo al juicio reivindicatorio, se emplaza a la tercera interesada Compañía Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición del referido apoderado legal en la Actuaría de este tribunal colegiado, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”)

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de septiembre de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar
Rúbrica.

(R.- 568761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ciento quince mil ciento doce dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 28/2025-VI** promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de Renan Viart Sotolongo, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega
Rúbrica.

(E.- 000764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto del numerario en moneda nacional que asciende a ciento cuarenta mil pesos.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 26/2025-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en contra de Grupo Consultores de Seguridad Privada Integral, **sociedad anónima de capital variable, como parte demandada, y, Juan Carlos Hernández Tovar, como parte afectada**, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, **ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento del numerario** respecto del que hoy, se ejerce la acción de extinción de dominio.

Expedido **en seis tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 713/2025
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EMPLAZAMIENTO A “PILVER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 713/2025, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Napoleón Altamirano González**, contra actos del titular y actuario-ejecutor del **Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del titular del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, de los que reclama la falta de llamamiento, así como todo lo actuado en el juicio *-especial hipotecario-* promovido por "Banco del Bajío", sociedad anónima institución de banca múltiple, en contra de "Pilver", sociedad anónima de capital variable y otro, expediente **1853/2024** de su índice, con inclusión de la sentencia definitiva y su ejecución, así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Constantino 124, conocido también como "Condominio Loama", edificio "Rubi", departamento 103, colonia Peralvillo, C.P. 06220, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la persona tercera interesada "**Pilver**", **sociedad anónima de capital variable**, ya que por auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación; esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse personalmente o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
 Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde
 Rúbrica.

(R.- 568771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos,
Ciudad de México, 03800
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En el expediente **18/2024-I** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por José Ramón Ruiz Caso, en su carácter de apoderado de **EVEREST WINES AND SPIRITS**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, dictó **sentencia** en la que, entre otras cosas, **declaró en quiebra** a dicha comerciante; ordenó que subsiste el efecto de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso; ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante entregarlos al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró que subsiste como fecha de retroacción para los acreedores no subordinados el **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; y para los subordinados el **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible

por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ratificó como síndico a **Samuel Ricardo Egure Lascano**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en **San Francisco 509, Colonia del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Casilda Martínez González

Rúbrica.

(R.- 568702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 73,956.00 (setenta y tres mil novecientos cincuenta, y seis dólares americanos 00/100 U.S.D.) asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0000677/2024; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000763)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el poblado conocido como **“La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398**, o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble ubicado en el poblado conocido como “La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398 así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 2, 4, 48, 49, 51, de la LEY DE HIDROCARBUROS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el poblado conocido como “La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
AMPF
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 568417)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001113/2025**, iniciada por el delito de **Posesión de cargadores y cartuchos para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción I y 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **24 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo tipo camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, tipo Pick Up, color blanco, año 2021, con placas de circulación NM-8816-C del Estado de Michoacan, con número de identificación vehicular 3N3CD33B2MK819457 y 2.- Vehículo tipo camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, año 2015, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT6FC951602; por ser Productos del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 04 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 568398)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000369/2025**, iniciada por la comisión de los delitos de **POR SUPONERLOS RESPONSABLE POR DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II.**

RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el 05 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento del bien siendo el Domicilio ubicado en la **carretera Torreón-Saltillo, ruta 40, aproximadamente en el kilómetro 125, Ejido 28 de Agosto, en el Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, siendo una construcción hecha de madera techo cubierto por lonas de plástico de color verde y azul, de dimensiones aproximadamente de tres metros por tres metros y aproximadamente dos metros de alto, cuenta con una puerta de acceso de madera dicho establecimiento no cuenta con nomenclatura ni número exterior, por lo que solo se tiene como referencia, las coordenadas geográficas aproximadas, 25.647612, -102.106085.**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Saltillo, Coahuila a 11 de agosto de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 568399)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0001886/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 368 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 23 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: un vehículo de la EL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA VOLSWAGEN, TIPO CAMIONETA/CROSSOVER, MODEL TAOS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN PKB-064-D DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2024, POR SER OBJETO DEL DELITO INVESTIGADO.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se

encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 27 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Larena

Rúbrica.

(R.- 568400)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 20 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000500/2021 del siguiente menaje: **1.-** Mesa de centro de material madera tipo parota sin marca no modelo visible de forma irregular con medidas aproximadas de dos metros cuarenta centímetros por dos metros. **2.-** Mesa rectangular de material sintético color gris Oxford sin marca ni Modelo visible de cuatro patas de aproximadamente dos metros cuarenta centímetros de largo por un metro cuarenta centímetros de ancho y ochenta centímetros de altura. **3.-** Un brincolín tubular con elástico color negro con diámetro de aproximadamente un metro con setenta centímetros por un metro con setenta centímetros de forma circular. **4.-** Cuadro con medidas aproximadamente de un metro por un metro con cristal y marco de color negro con fondo que asemeja piedras de color negro. **5.-** Casa fabricada en madera color café con tres columpios sin marca sin modelo visible con dimensiones aproximada de dos metros con diez centímetros de largo por un metro con ochenta centímetros de ancho con tres columpios. **6.-** Jaula para aves de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de altura y ochenta por ochenta centímetros de diámetro. **7.-** Una sala de cine con seis sillones de tela color café de plazas individuales con ocho cojines. **8.-** Un proyector de marca Benq color blanco con número de serie PVCDS6100600. **9.-** Un home theater con amplificador marca Denon color negro, serie BBV3618111458 con tres bocinas y un boofer color negro. **10.-** Una pantalla de material vinil color blanco de dos metros con veinte centímetros por dos metros de altura. **11.-** Cuatro bocinas empotradas en la pared de aproximadamente setenta centímetros por veinte centímetros color negro con cubrepolvo color negro. **12.-** Un juguetero fabricado en madera sin marca ni modelo visible color café con dimensiones aproximadas de un metro cuarenta centímetros de largo por noventa y siete centímetros de ancho, menaje asegurado dentro del inmueble ubicado en avenida Juan Palomar y Arias, número 1171, casa 21, colonia Universidad, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Zapopan, Jalisco. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes** al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Miguel Angel Palacios Oviedo

Rúbrica.

(R.- 568402)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el **municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas 20.584323, -104.372353**, o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del Inmueble ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas 20.584323, -104.372353 así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51, y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas aproximadas 20.584323, -104.372353 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente
 FEIDDF
 Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
 AMPF
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
 Rúbrica.

(R.- 568409)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a

través del presente edicto a: **quien resulte y/o JESÚS GUSTAVO RUÍZ OLIVAS** ser legítimo propietario (a) del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/OCOS/0001674/2024**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de hecho que la ley señala como delito de realización de Vuelos Clandestinos, señalando en el artículo 172 bis, párrafo segundo, del código penal federal y el diverso de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento de: Una Aeronave marca y modelo Cessna T210L, con número de serie 21060816, con matrícula XB-NNW, color blanco con franjas de color rojo y café, **por ser instrumento del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de agosto del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 568413)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en **Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809, así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51, y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifiqese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
AMPF
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 568415)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

RODRIGO TAMAYO OJEDA, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en **Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W**, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W, así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51 y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y los artículos 1, 2, 5, 244, 245, 247, 250 de la LEY GENERAL DE SALUD en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifiqúese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le hace saber que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
AMPF
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 568416)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **primero (01) de junio de dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-MICH/0000378/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

EMBARCACIÓN MENOR DE CASCO COLOR BLANCO EN SU EXTERIOR Y AZUL AGUA EN SU INTERIOR, CON 3 BANCADAS, CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA, COLOR GRIS CON EL NOMBRE YAMAHA, DE 75 CABALLOS DE FUERZA CADA UNO CON LOS NÚMEROS DE SERIE 6BCX1005066 Y 6BCX1005067, DE 7.74 METROS DE ESLORA, 1.86 METROS DE MANGA Y 1 METRO DE PUNTAL, CON DOS BATERIAS DURALAC DE 12 VOLTS Y CON UNA CONSOLA DE MANDO.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Ana Cecilia García Zavala
 Rúbrica.

(R.- 568421)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - **1.- FED-DGO-DGO-0000331-2024**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Marihuana**, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero, relacionado con el 193 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **día doce de junio de del año dos mil veinticuatro**, se acordó el aseguramiento de: un inmueble ubicado en Calle Onza, sin número, entre las calles Halcón y Mariscal, en la Colonia El Paraíso, Santiago Papasquiario, Durango; **coordenadas decimales Latitud 25.028008 Longitud -105.427304 y coordenadas geográficas N 25°01'40.8" W 105°25'38.3"**, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 6, en Santiago Papasquiario del Equipo de Investigación y Litigación II; el cual fuera puesto a disposición por elementos de la Policía Federal Ministerial el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el

Estado de Durango con domicilio en Privada Pradera, sin número, entre Boulevard Gómez Morín y calle Bosque, en la colonia Campestre, C.P. 34600; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-DGO-0001034-2024**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Poseción Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el **12 de noviembre del 2024**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tipo camioneta de la marca Ford, modelo F-350, color beige, sin placas de circulación, **serie AC3JMA35898**, modelo 1992, por parte de la Fiscalía General de la República, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional (GN) el día 25 de octubre del 2024.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000178-2025**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Robo**, previsto y sancionado en el artículo 367, en relación con el artículo 381, fracción XVII, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo del 2025**, se acordó el aseguramiento de: una camioneta de la marca Ford, modelo F-550, con placas de circulación LB-59-301 del Estado de México, con Numero de **identificación vehicular 1FDAW56F3XEC72336**, correspondiente a una camioneta de Origen Extranjera y Año-Modelo 1992, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 18 de febrero del 2025 por ser **objeto e instrumento** de delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Subsede de Gómez Palacio Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard El Cereso, sin número, Colonia El Mezquital II, en las antiguas instalaciones del Cereso # 2, Gómez Palacio, Durango. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-DGO-0000393-2025**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Ambiental**, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal; en la cual el **26 de mayo del 2025**, se acordó el aseguramiento por parte de la Fiscalía General de la República de: un predio ubicado en calle sin nombre, periferia del Boulevard Rio Grande, Colonia Fraternidad del Municipio de Victoria de Durango, Durango, coordenadas geográficas 23.9962 - 104.5913, de aproximadamente 4,000 (cuatro mil metros cuadrados) delimitado por una cerca con postes de madera y alambre de púas, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial en diligencia de cateo número 22/2025, el día 12 de mayo del 2025. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 15 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 568410)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos ministeriales dictados dentro de las carpetas de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/00001250/2017**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MEX/0000227/2019**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018** y **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MOR/0001206/2018**, todas instruidas en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales; y de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, los acuerdos de **ASEGURAMIENTO** ministerial de las siguientes indagatorias:

1.- FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **13 DE OCTUBRE DE 2017**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- NUMERARIO CONSISTENTE EN \$150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. EN BILLETES Y MONEDAS DE DIFERENTE DENOMINACIÓN.
- NUMERARIO CONSISTENTE EN \$40.00 CUARENTA PESOS 00/100 M.N. EN DOS BILLETES DE VEINTE PESOS CADA UNO.
- INMUEBLE UBICADO EN CALLE IMPRENTA NÚMERO 168, INTERIOR 3, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

2.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/00001250/2017, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **29 DE ABRIL DE 2017**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA ZONA DE TEPITO EN ESTA CIUDAD, RESPECTO LOS CUARTOS **UNO, SEIS, Y ONCE DE LA PLATA BAJA Y CUARTO 1PN, CUARTO 2PN, CUARTO 6PN, CUARTO 8PN, CUARTO 9 PN, Y CUARTO 13 PN.**

3.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MEX/0000227/2019, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **01 DE MARZO DE 2019**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICHOACÁN, MANZANA 36, LOTE 17, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN B, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- NUMERARIO CONSISTENTE EN **\$155 PESOS**, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad 006Dinisterial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Así como los siguientes **acuerdos de levantamiento de aseguramiento**:

1.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018, ACUERDO DE **LEVANTAMIENTO ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **18 DE JULIO DE 2025**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN Y SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN, CONSISTENTES EN:

- 1) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, MODELO PULSAR 200 RS TIPO URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8D3GY, DEL DISTRITO FEDERAL, DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **MD2A55FZXGCG00863** Y NÚMERO DE MOTOR JLZCFG71552; 2) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, TIPO PULSAR 200 RS URBANA, PAÍS DE FABRICACION INDIA, COLOR NEGRO CON VIVOS EN ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **MD2A55FZ5GCE00215**, CON NÚMERO DE MOTOR JLZCFE30373; 3) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO 2016, TIPO CB190 R, COLOR GRIS CON ROJO Y NEGRO,

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1E3FD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, **LW BMC469XG1002919** Y NÚMERO DE MOTOR MC46E4004500; **4) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ MODELO 2014, TIPO PULSAR 200 AS URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, DE COLOR BLANCO, GRIS NEGRO Y ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZXECB97623 CON NÚMERO DE MOTOR JLZCEB80778. LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0000106/2018**

2.- SE NOTIFICA A LA PROPIETARIA MARTHA BENÍTEZ MORALES Y A SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BARRERA BORJA Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERES JURÍDICO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-MOR/0001206/2018, ACUERDO DE LEVANTAMIENTO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 18 DE JULIO DE 2025, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, Y SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN CONSISTENTES EN:

- **INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGUALA, NÚMERO 16, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **diez días** siguientes a que surta efectos la presente notificación y no se presente a deducir algún derecho sobre ellos y/o a recogerlos, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se ponen a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula A-I-3 FEIDA en la Ciudad de México
Lic. Armando Morales Alvarez
Rúbrica.

(R.- 568395)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- FED/BCS/SROS/0000680/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de febrero de 2025 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Dodge, submarca Ram 1500, color negro, modelo 2023, placas CF398234, número de serie: 3C6SRBDT1PG552022 y/o 1C6SRFHT2PN542267, modelo 2023. Por ser **instrumento del delito investigado.** **2.- FED/BCS/SROS/0000727/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up marca Dodge, submarca Ram, color dorado, placas de circulación cf-25-115, del estado de baja california sur, número de serie: 1C6SRFKT2KN842540. Por ser **instrumento del delito investigado.** **3.- FED/BCS/SROS/0000050/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. en la cual el 06 de marzo de

2025, se decretó el aseguramiento de: Un semirremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 3AG-886-A del Estado de Baja California Sur. Por ser **instrumento del delito investigado. 4.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000110/2024**, iniciada por el delito Daños a las vías Generales de Comunicación. previsto y sancionado en el artículo 533 Fracción I del Código Penal Federal. instruida en contra de Quien Resulte Responsable en La cual el 26 de marzo de 2024. se decretó el aseguramiento de un vehículo color blanco marca Isuzu, submarca rodeo, modelo 1995, con número de serie 4S2CY58V5S43268o2, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 1995. no presenta modificación y/o alteración en sus medios de identificación: por **ser instrumento del delito investigado. 5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000370/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Amas de fuego y explosivos, en la cual el día 15 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de: una embarcación tipo pesquera, elaborada en material de fibra de vidrio, color blanco en el exterior u azul en el interior, con la leyenda color negro DIANA PAOLA y 03032439133, medidas de eslora 7.58 metros, manga 2.48 metros, puntal 1.0 metros, en regla estado de conservación, y un motor fuera de borda, marca Yamaha, potencia de 200 hp, 6 cilindros, en V, color gris, en regular estado de conservación. por **ser instrumento del delito investigado. 6.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000054/2025**, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable en la cual el 07 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Mazda, línea navajo Ix, año 1991, color blanco, con NIV: 4F2CU44X3MUM06305; por ser **instrumento del delito investigado, 7.-** carpetas de investigación **FED/BCS/CONS/0000516/2025**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable en la cual el 03 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo camioneta, marca Nissan, línea Armada SV, año 2021, color negro, con NIV: JN8AY2ACXM9146123; por ser **instrumento del delito investigado. 8.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000029/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero previsto en el Código Penal Federal, artículo 376 Bis; en la cual el 14 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Automóvil, de la marca Hyundai, tipo Sedan, línea Elantra, con número de serie **5NPD74LF5HH198514**, el cual se encuentra remarcado por el numero **5NPD54LF8HH048099**, por ser **instrumento del delito investigado. 9.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000281/2018**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el artículo 372 del Código Penal Federal; en la cual el 21 de octubre del 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Furgoneta modelo G20 van, año 1984, línea Aviator, color gris con azul, con numero serie 1GBEG25F2E7170180, placas de circulación ZM25582 del Estado de Baja California Sur, por ser **instrumento del delito investigado.**

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de las diversas carpetas de las que se hacen mención anteriormente, en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Álvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda

Rúbrica.

(R.- 568406)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0003224/2024, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. **II.-** CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, instruida en contra de GUILLERMO GOMEZ PEREZ, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca GMC, línea Yukón, tipo suv, color arena. Año 2007 con placas de circulación TYW-4515 del estado de Texas usa, con número de serie 1GKFC13C67R350885 **2.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001987/2025, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 83 QUIN FRACCIÓN II Y 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHÍCULO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 2500HD LT, de color negro, sin placas de circulación, con de serie 1GC4YNEY4LF347502, modelo 2020. **3.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0002222/2024, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 19 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chrysler, modelo 300, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2C3LA43R06H291250, año modelo 2006. **4.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001027/2024, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca GMC, modelo sierra limited 1500, tipo truck, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP9EEL8NG127490, origen nacional, año 2022 **5.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/00002944/2024, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Dodge, modelo Nitro Slit, tipo MVP, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D8GU58K97W720265, año modelo 2007 **6.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001211/2025, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN TIPO MPV, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SFL7337 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VVCB7AX8NM172486, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO 2022. **7.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0002575/2024, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, TIPO MPV, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XPS104A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULR 1FMRU18W6WLA73516, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑ MODELO 1998. **8.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001416/2025, iniciada con fecha 24 de Junio de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO JEEP RENEGADE, COLOR BLANCO, MODELO 2019, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMW-7227 DEL ESTADO DE TEXAS, Y NÚMERO DE SERIE ZACNJABB7KPK76337 **9.-** carpeta de investigación FED/TAMP/MAT/0001379/2025, iniciada por los delitos Previsto en el Artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 23 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento de 01 una Camioneta marca Chevrolet, modelo Avalanch 1500 LS, Año 2006, color Azul, con Placas De Circulación PCV 5551, del Estado de Texas, número de Identificación Vehicular 3gnec12z96g139957, de origen extranjero (E.U.A.), **10.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001315/2025, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, TIPO MPV COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRU15W43LB38198, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2003, **11.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001329/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMOVIL MARCA TOYOTA, MODELO CAMRY, TIPO SEDAN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 4T11BE46K79U881307, AÑO MODELO 2009, **12.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000359/2025, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO VAN,COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEL19X52B149098, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2002, **13.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001365/2024, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un AUTOMOVIL MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N4AL3AP4EC101482, AÑO MODELO 2014. **14.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001640/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JBB3618 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNFK23069R192228, MODELO 2009. **15.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0000900/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un VEHICULO MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE,COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION RPN2062 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C4PJLCB0KD392404,MODELO 2019 **16.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0002117/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA CADILLAC, MODELO ESCALADE 1500 1/2 TON, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION NSB8505 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GYFK63847R376290, AÑO MODELO 2007, **17.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001297/2023, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA SE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWDX7AJ1BM328666, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2011, **18.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001319/2025, iniciada por el delito de posesión cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, TIPO MVP COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13J07R107540, AÑO MODELO 2007 **19.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001177/2025, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación 1DV1765 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C6UR5CJ6RG180822, corresponde a un vehículo de origen nacional y año 2024, y (01) una camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LTZ, tipo pick up, color rojo, con placas de circulación TSW1340 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GCUJGED1PG363987, año 2023 **20.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001359/2025, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA BUICK, MODELO ENCLAVE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 5GAEV7KW2RJ108467, AÑO MODELO 2024, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.). **21.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000997/2025, iniciada por el delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MODELO SONIC LS, TIPO HATCHBAK, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1JA6SH8E4199492, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2014; **22.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001658/2023, iniciada por los delitos ARTICULO 83 FRACCIÓN III, 83 QUIN FRACCIÓN II, 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y 376 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el

aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 SUPER CAB, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX17W7VKB79193, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1997 **23.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001459/2023, iniciada por el delito ARTICULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERA DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS DE MULTA DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA BUICK, MODELO ENCORE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RSW6221 DEL ESTADO TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KL4CJCSB5EB554814, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (KOREA DEL SUR) Y AÑO MODELO 2014 **24.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0000746/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA HONDA, MODELO RIDGELINE, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HJYK16506H508183, AÑO 2006 **25.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001212/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 376 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GORD, MODELO F-150 XLT, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CPXKFD54885, AÑO 2019, **26.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001257/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DURANGO R/T, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4SDHCT9FC916992, AÑO 2015 **27.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001142/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DURANGO GT, DE COLOR BLNACO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RDHDG3MC801026 Y AÑO MODELO 2021 **28.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001297/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 FRACCIÓN II, 83 QUIN FRACCIÓN I, 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA LINCONL, MODELO MKX, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2LMDJ8JK5DBL03094 Y AÑO MODELO 2013 **29.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0002549/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN I Y 83 QUIN FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFK13017R389718, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007 **30.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001120/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) una camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder, tipo suv, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AR18W85C740437, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2005 **31.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001296/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN AL CODIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO FLEX, TIPO MPV, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMGK5CC2ABB05839, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) Y AÑO MODELO 2010 **32.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001267/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: 01 (UNA) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MVP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VGC8752, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7B80DGB22121, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO MODELO 2013 **33.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0000918/2025, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 Limited Denali, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GTU9FED0NG120597, año 2022 **34.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001354/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo; CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, TIPO MPV COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J8HR48P49C545334, Y AÑO MODELO 2009. **35.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001453/2025, iniciada por el delito Robo de Vehículo, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 29 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo CAMIONETA MARCA GMC MODELO YUCON DENALI TIPO MPV, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TRV7590 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKS1DKLXNR256884, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2022 **36.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001376/2025, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD,

MODELO E-150, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WZE-953-C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNS1EW9ADA51350, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2010 **37.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001404/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 XLT, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFX1EF5EKE26531, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.). **38.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001271/2025, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 05 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO GMC, LÍNEA TERRAIN, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 2GKALMEK4G6273459, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, investigado por ser instrumento del delito investigado, **39.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001300/2025, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 08 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, MODELO 2021, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PKY7310, NUMERO DE SERTIE 3GCPWCED4MG214212. **40.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001886/2024, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1J4FX58S6VC557942, AÑO MODELO 1997 y CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1FMFU15518LA78978, AÑO MODELO 2008 **41.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0003369/2024, iniciada por el delito de posesión cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LAREDO, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 1998 CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FX58S2WC305607 **42.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000707/2025, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II y 83 Quin fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-250 SUPER DUTY LIMITED, COLOR CAFÉ, AÑO 2023, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FT8W2BMXPED92673 Y UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO GLADIATOR RUBICON, COLOR NEGRO, AÑO 2021, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1C6JJTBG7ML596040; **43.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001535/2025, iniciada por el delito, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 1GNFK13087J287587, AÑO MODELO 2017, CON BLINDAJE ARTESANAL EN LA PARTE DEL MEDALLÓN TRASERO y CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 1FTRW08L62KB70522, AÑO MODELO 2002, **44.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000624/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, TIPO MPV, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSCBKC0FR679296, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **45.-** carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001527/2025, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, Posesión de Cargadores para el Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas del País de la LFAFE, en la cual el 12 de Julio del 2025, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Ford, modelo Edge, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, año 2012, con Número de Identificación Vehicular 2FMDK3JC5CBA45634, por ser considerados **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de agosto del 2025.

Subdelegado de Procedimientos Penales

Encargado de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Juan Arturo Garza Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 568412)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000472/2020, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte del estupefaciente, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal y el numeral 234 de la Ley General de Salud, en la cual el veintinueve de enero de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE MODELO RAM VERSIÓN 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-53-726 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3659YM292399, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004891/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diez de noviembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F150 HARLEY DAVIDSON, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-0263-T DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07322KC24822, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001393/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dos de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MPV, COLOR VERDE FRANJA DORADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GZB-42-06 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU74E72ZA50523, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003199/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, AUTO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-65-098 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L66MA27540, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003082/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de julio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPEDITION EDDIE BAUER MPV, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN PHJ-58-41 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU1762VLA52421, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004012/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el dieciocho de septiembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SPARK LTZ, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN V92-AUM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KL8CM6CD3DC549398, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003985/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con el diverso 477 ambos de la Ley General de Salud, en la cual el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, COLOR BLANCO CON CROMÁTICA DE TAXI EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-315-LTS DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CS9DL248314, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.** **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0007049/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-40-878 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z7SM189587, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado.** **9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004216/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos

Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 253-UGW DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2645MM008348, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002780/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, LÍNEA VAN (MPV) MODELO B10, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN V93-ALB DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR B12AF6X064282, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1976; **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000904/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de febrero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-47-499 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15Y6LNA56122, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002087/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HFF032B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15W8W1108837, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000550/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY VAN 20, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTU6668 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H8G7135065, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET SIERRA, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN51791 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR TCT248F718931, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H3NHA33897, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET 1500, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ94358 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEC14H1SZ538515, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0005511/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMB-32-75 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP45R8WB542114, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000958/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-30-482 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX08L61KA02827, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005146/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL SUPER DUTY, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJU-64-98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L81MA81396, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL SUPER DUTY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 897-EX3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L64MA12131, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2004, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-08-336 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHG52486, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA NISSAN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 988-TPS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1JH01S95L247799, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO FOCUS VERSIÓN LX, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVK-77-98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP33362W327911, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002, UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO CR-V, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAE-69-98 792-ZML DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE

IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE3853AG002066; **por ser instrumento del delito investigado.**

17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001258/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diversos 10 fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el seis de marzo de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 421-NBZ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJ2A1WXWM240862, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005883/2018, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4AL1DX5C116966, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO PICK UP 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU PARABRISAS PRESENTA UN ENGOMADO PARA PLACAS DE CIRCULACIÓN SY-46-296 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44L8LM128740, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004288/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250 TIPO PICK UP, COLOR ROJO/GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-60-129 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N4LKA35113, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-45-624 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF25NISMA00867; **por ser instrumento del delito investigado.**

20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004691/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-52-982 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14X43Z184580, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003, **por ser instrumento del delito investigado.**

21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004951/2018, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-53-872 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y4KLB42051, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989, **por ser instrumento del delito investigado.**

22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000352/2019, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de noviembre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX29274 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JTC51743, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, **por ser instrumento del delito investigado.**

23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006820/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, PICK UP TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS66714 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMM67968, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del delito investigado.**

24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004719/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K2WZ199292, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS F-350, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KN-41-524 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JNM50693, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1973; **por ser instrumento del delito investigado.**

25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005047/2018, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA STERLING, MODELO LT 7500 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA 74-AG-1U, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FZNALBB0YAH18107, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005075/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de

octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XLT, COLOR VERDE REPINTADA EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N0TMA09218, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006814/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350 PICK UP, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-50-101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JNU57172, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005159/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-86-816 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBHG31R7X1033504 Y 1GTGG29R6W1048936, **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000702/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-02-412 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K1PM114997, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005588/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSION CUSTOM, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-61-628 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMK73008, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005617/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT70-099 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LED54234, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000968/2018**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el veintidós de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR GRIS OSCURO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBF8076 DEL ESTADO DE MÉXICO; **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003667/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM CHARGER, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVK-10-05 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B4HE17Z5MM049774, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001985/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LXX-60-62 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM DU34X9MUB91894, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005776/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-95-225 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6CD15S72K078558, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005569/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-4073-F DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R9T1111398 Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000863/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción I en relación con el diverso 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el ocho de junio de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO WINDSTAR, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNS-32-00

DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMDA5146TBA06834, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

38.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001458/2016, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I párrafo cuarto del Código Penal Federal, en la cual el seis de agosto de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-48-413 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X9NM130468, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.**

39.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004713/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CUSTOM DELUXE 10 TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KV-22-712 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14H7GS154139, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado.**

40.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003820/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de septiembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION LB-55-979 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JML46538, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

41.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007054/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 744-EX4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPR95N044392, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE TIPO AUTOTANQUE DE LA MARCA HERCULES , COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 702-XN-5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3C9H5332XAC090467, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado.**

42.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004305/2018, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 86 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO CARAVAN TIPO MPV, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MHT-33-68 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4GP4536VR204297, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

43.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005583/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO TOWN & COUNTRY, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MKW-6218 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP64L2VB287449 Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

44.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001004/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DINA, TIPO TORTON, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 119-DJ-4 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CON NÚMERO DE SERIE 6932003B1 CON CABINA MARCA INTERNATIONAL CON NÚMERO DE SERIE 427472G516694; **por ser instrumento del delito investigado.**

45.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001347/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de abril de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KZ-61-608 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS8869K3L; **por ser instrumento del delito investigado.**

46.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006322/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION GSS-4934 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3DL46X32N106969 Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

47.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003281/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VERSIÓN 1500, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION MWE-53-42 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R7X1030592, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado.**

48.- Carpeta de Investigación

FED/MEX/TLAL/0004570/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F350, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 42-17-CG DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHG52118, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado.**

49.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004803/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KZ-69-627 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHP81267, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

50.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004166/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD MUSTANG, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION MDV-12-06 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FALP4447RF174614, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado.**

51.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007432/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION VERSIÓN EDDIE BAUER XLT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HMU-239-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMPU18LOWLB05969, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

52.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004902/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KV-21-374 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYL77877, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado.**

53.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002003/2018, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO STRATUS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MVB-82-77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B3D246X8XT581611, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LB-58-376 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFE 70382, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1988, UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MSA-59-47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S06K305777, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado.**

54.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001142/2020, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de marzo de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HLW-786-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU32X9NUE07134, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.**

55.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006879/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION NFE-79-55 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y UN AÑO MODELO DESCONOCIDO; **por ser instrumento del delito investigado.**

56.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002785/2020, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de junio de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE, COLOR gris, PLACAS DE CIRCULACION HJN-531-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N5PHA88831, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

57.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004921/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KU-97-985 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K6YM100424, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

58.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003537/2018, iniciada

por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO S10 PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HR-45-858 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14E5M8107586, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 59.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003696/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MZ31003 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6PM117457, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 60.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005308/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO NEON VERSIÓN SE, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION HNK-80-84 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3BS46C2YD619569, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 61.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001195/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION LUS-63-77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8RLB1211343, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1988, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP MODELO F150, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1549RMA00871, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 62.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001038/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION KU-67-804 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR HL620-028553, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1975; **por ser instrumento del delito investigado. 63.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002743/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de julio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 SUPER DUTY, VERSIÓN XL, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION 687-EG-3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDFK36LX1MA81030, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado. 64.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003127/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SHADOW, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION MNV-82-48 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C3B548W8NT304881, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982; **por ser instrumento del delito investigado. 65.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000679/2017**, iniciada por el delito de producción, almacenamiento, de sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, previsto y sancionado en el Artículo 414 del Código Penal Federal, en la cual el dos de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO D-150, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION NF-05-909 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-04613 ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982; **por ser instrumento del delito investigado. 66.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007344/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION ULM7250 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L954679, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado. 67.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001037/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO B220, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MWW-34-92 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM2UF1130M0105704, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 68.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004634/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el

aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR negro, PLACAS DE CIRCULACION LZB-96-92 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 93CXM19R13C144479 Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado.**

69.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000412/2016, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater, fracción IV, del Código penal federal, en la cual el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, COLOR azul, PLACAS DE CIRCULACION KS-52-321 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMB47928 Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HT-07-464 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC34J6TJ108596 Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

70.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003829/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 754-VZB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRL21H7PM024007, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

71.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003931/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO TEMPO, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACION ULJ-15-98 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAPP36X3KK130884, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado.**

72.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007766/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION ZJ-49-695 DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L92MA27929, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.**

73.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006112/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION HB-09-244 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX07L8VKB73276 Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

74.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001190/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS SAVANNA, COLOR BLANCO CON FRANJAS LATERALES CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION MCU-32-73 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15M8V1000972, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

75.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004081/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GB6CZBK5AG235595, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado.**

76.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004885/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, VERSIÓN 2500, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION SY-54-008 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14T63Z265755, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado.**

77.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001898/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MU-0310-U DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBD44800, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado.**

78.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003624/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN CRAFTER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MT-6410-R DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1LH22EXD6024518, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser**

instrumento del delito investigado. 79.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000116/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con los numerales 193 y 195 del Código Penal Federal y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION YKP-48-92 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWSG71K87M044054, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2007; **por ser instrumento del delito investigado. 80.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003045/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PEUGEOT, MODELO 307, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION LXP-78-49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VF33ARFN93Y018056, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado. 81.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001128/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinte de febrero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 24-GNB DISCAPACIDADES DIFERENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C8GP64LX4R618647 Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 82.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003994/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el catorce de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO SAFARI, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDDM19W4SB550260, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado. 83.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0002766/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego, previsto y sancionado en los artículos 81 en relación con el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el dos de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO MPV, MODELO RAV 4L, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION 699-TXE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JTEGD20V050089372, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005; **por ser instrumento del delito investigado. 84.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003539/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, , previsto en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LB-70-395 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T6EK022344, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado. 85.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002288/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter fracción II en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintuno de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MCY-2999 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1NE52M1X6227153, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 86.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005497/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD VAN ECONOLINE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MUW-85-85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31S6VHB44794, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado. 87.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004547/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F-350, COLOR ROJO REPINTADO EN COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KU-75-052 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JLJ48718, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1971; **por ser instrumento del delito investigado. 88.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002371/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 10 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veinticinco de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION MDW-94-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X72P065308, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 89.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003301/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, COLOR AZUL REPINTADO EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HNL-30-81 DEL

ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15T731131592, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado. 90.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003506/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION SS-89-020 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19KXR1124317, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 91.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004332/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA GMC, PICK UP 3500, COLOR ROJO CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20TXKM121220, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado. 92.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003996/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 250, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION MDX-66-49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2674PM121528, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 93.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004064/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el veinte de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO FIESTA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION NNM-77-18 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BFBT08N648223172, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 94.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003392/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION UMP-923-G DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRV49M64M073962, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 95.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002360/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 fracción II y 10 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION PFP-765-A DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 1142233828, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1974; **por ser instrumento del delito investigado. 96.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002952/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el dos de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION MGU-66-30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDT13W8T2260502, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 97.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005711/2019**, iniciada por el delito de Transporte o almacenamiento de artificios pirotécnicos, previsto y sancionado en el Artículo 86 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NFD-67-02 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S68K335014, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 98.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003495/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DS150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 6685C2 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAF7M1005359, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado. 99.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002667/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el cinco de junio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI, TIPO ECLIPSE GS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MZU9913 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4A3AK44YXTE332182, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 100.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001816/2018**, iniciada por el delito de Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO 3500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KZ-78-149 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K5VG139385, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado. 101.- Carpeta de Investigación**

FED/MEX/ECAT/0005108/2019, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el doce de septiembre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MODELO GRAND PRIX VERSIÓN GT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION XME-308 DEL ESTADO DE KANSAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2WP52K0XF353495, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 102.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000316/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I relacionado con el diverso 193, del Código Penal Federal, así como con los artículos 234 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el diecinueve de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA SEAT, TIPO SEDAN IBIZA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION RGG-54-96 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VSSMK46J3DR028992, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado. 103.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005346/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso a) y b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo y artículo 194 fracción I de la Ley General de Salud, en la cual el tres de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACION NFT-56-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJG11K18M098340, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 104.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004113/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el primero de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, COLOR GRIS/AZUL, PLACAS DE CIRCULACION MLT-91-39 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM15Z9LB188522, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 105.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000013/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PLYMOUTH (CHRYSLER CORPORATION), MPV VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MFZ-99-50 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1P4GH2431RX127220, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 106.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003222/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el nueve de octubre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO ATTITUDE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LMF-884-B DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KMHCN41C37U125927; **por ser instrumento del delito investigado. 107.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000677/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ENTRE LAS CALLES DE QUERÉTARO Y AVENIDA JALISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS COORDENADAS 19.780319-99.210563; **por ser instrumento del delito investigado. 108.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0001837/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 81 fracción III, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DT150 SPORT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEH9P1013704, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2023; **por ser instrumento del delito investigado. 109.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000659/2025**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 418 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el diez de marzo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECOLINE E350 4X2, TIPO VAN DE CARGA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HTF-931-G DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTJE34G8NHB33368, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECOLINE E150 4X2, TIPO VAN DE CARGA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NLW-48-34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE14241HA47075, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350 XLT, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION NZM-29-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMY40903, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, UNA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, MODELO DOMINAR 250, TIPO SPORT TOURING, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2B65GX0MCJ01304, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado. 110.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004002/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó

el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, CABINA EXTENDIDA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PAN-91-55 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTHX25L2HKA60956, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 111.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000230/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de febrero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO VAN, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15W0Y1215920, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 112.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002489/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM250, COLOR NEGRO CON DETALLES EN COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8419H4 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LZSK4FKN8RF029859, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2024; **por ser instrumento del delito investigado. 113.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002735/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 BIS del Código Penal Federal, en la cual el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT150, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK2AENXN1006294, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado. 114.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000955/2016**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater fracción I del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE RAM VAN 1500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPA-38-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB11X3YK126605, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 115.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000216/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWW-15-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWS136KMTM601077, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 116.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002850/2024**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRC-30-43 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1FMZU32E6WUA88054, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 117.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003183/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de julio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE RAM 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ30300 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM239379, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1998, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON CAJA SECA CON PLACAS DE CIRCULACION LG28024 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J8XF047048; **por ser instrumento del delito investigado. 118.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002608/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA INMEDIATA CON CALLE CAPULÍN, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 56577 ENTRE CALLE CAPULÍN Y CALLES CASUARINAS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.3089960 -98.9168190; **por ser instrumento del delito investigado. 119.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000184/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de julio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, MODELO SIERRA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN AA-8329-C DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP1UEH6EG476628, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado. 120.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002192/2024**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el primero de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO ORIÓN, COLOR VERDE/GRIS, PLACAS DE CIRCULACION A-23466-E DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WMAR33ZZ29CO12831, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009; UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, VERSION T600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 70-AH-5A DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE

3WKAD40X3CF839306, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA CERRADA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 15-UK-9Y DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1UYV52537CP295531, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012; **por ser instrumento del delito investigado.**

121.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003106/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo I en relación con el diverso 9 fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA RENAULT, modelo DUSTER EXPRESSION, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXW-65-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9FBHS1AAXEM101740, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado.**

122.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000654/2024, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, F-150, COLOR BLANCO REPINTADO EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LE16188 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYM54519, MOTOR HECHO EN MEXICO; DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1981; **por ser instrumento del delito investigado.**

123.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001667/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 fracción I y 24 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA KIA, MODELO FORTE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION V56-ATU, DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3KPFN5A77JE173074, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.**

124.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002429/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de julio de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLVO, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 23-FM-2Y DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 46-TY-2T DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, MISMO QUE EN EL INTERIOR DE LA CAJA SECA TIENE UN ACOPLADO UN AUTOTANQUE COLOR BLANCO, UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA GOLF GTI, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRA-89-89 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1GMM921284, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, UN VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-91-0823 DEL ESTADO DE MEXICO, ACOPLADO A UN AUTOTANQUE, EN EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE APROXIMADAMENTE 2,915 LITROS DE GAS L.P.; **por ser instrumento del delito investigado.**

125.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001306/2025, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEMEX SIN NÚMERO COLONIA PEMEX, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.518753, -99.033933; **por ser instrumento del delito investigado.**

126.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000198/2023, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO PANEL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HD-1550-C DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 3003LFM118572, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985; **por ser instrumento del delito investigado.**

127.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000009/2025, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el cuatro de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FORZA, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTGE2E1010763, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014.; **por ser instrumento del delito investigado.**

128.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000849/2025, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO 2WD, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPC-37-81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNCM15Z8JB151230, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

129.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001386/2023, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el catorce de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLD-51-72 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CB51S11K201228, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado.**

130.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000965/2016, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal y Portación

de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecisiete de junio de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-42-420 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JML53722, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1972; **por ser instrumento del delito investigado.**

131.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002321/2022, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I y Posesión de hidrocarburo previsto en el artículo 9 ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el primero de julio de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO CERRADA DE PIÑÓN Y CALLE ALCONFOR SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.845591 Y-99.208476; **por ser instrumento del delito investigado.**

132.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002391/2020, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I y Posesión de hidrocarburo previsto en el artículo 9 ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de enero de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, COLONIA POBLADO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19°39'19.867"N,-98°53'25.568"W; **por ser instrumento del delito investigado.**

133.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002775/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma, previsto y sancionado en el Artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el doce de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM200, COLOR NEGRO CON VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK4EKH2R1017375, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2024; **por ser instrumento del delito investigado.**

134.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004402/2023, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL MONTE Y AVENIDA JUÁREZ, COLONIA SAN JOSÉ DE LA LOMA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.81258, -99.17065; **por ser instrumento del delito investigado.**

135.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000334/2023, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de febrero de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO DS150, COLOR blanco/rojo, PLACAS DE CIRCULACIÓN 2976B4, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAF5M1001620, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado.**

136.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003316/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO LIBERTY LIMITED, COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PAW-71-58 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK58KX5W592579, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT150, COLOR GRIS, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK2AEN1M1012600, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, MOTOCICLETA MARCA VENTO, MODELO CROSSMAX, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LB7VBGBD8M1001846 DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO XR190L, COLOR ROJO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LALMD4399N3110917 DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

137.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003900/2023, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero en relación con el diverso 9 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, LÍNEA/MODELO DM250, COLOR NEGRA/NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE LZSK4FKK5NF102881, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

138.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001810/2023, iniciada por el delito de Ataque a la Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA, MODELO T600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 28-AZ-3U DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKADR9X1RS622755, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, UN VEHÍCULO MARCA FONTAINE, SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 88-UP-9K DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4LF4S513XX3509321, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999, UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416E, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, NÚMERO DE SERIE 5HK78255, UNA PAVIMENTADORA DE ASFALTO MARCA ROADTEC RP 190, COLOR BLANCO, CON MOTOR CUMMINS. ASB 6.7 DE 6 CILINDROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

139.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003396/2024, iniciada por el delito de Ataque

a las Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el trece de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CHEVY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HGW-795-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO SE SERIE 3G1SF21X88S144813, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 140.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000708/2021**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el diecisiete de abril de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, ENTRECALLE BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE QUETZAL, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.249652, -99.639471; **por ser instrumento del delito investigado. 141.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005488/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, RABÓN CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-6002-Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACYCS5GDHP4342, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016; **por ser instrumento del delito investigado. 142.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002021/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el doce de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA GMC 2500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-37-911 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44KORM122415, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 143.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002748/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de enero de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA OJEDA MOTORS, COLOR ROJO CON FRANJAS DE COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 183-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3A9FUEAG89H082039, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009, CON CABINA MARCA FRIGHTLINER CON NUMERO DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYDDYB7YPB84002, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 144.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005127/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON ENGOMADOS PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN SY-92-395 Y SX-12-252 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15YONPA80838, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 145.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005891/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN S42-AMF DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1DH22F8H7001185, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017; **por ser instrumento del delito investigado. 146.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005066/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-450, DE REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-8205-D, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FELF46S38MA02143, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 147.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002224/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E150, COLOR BEIGE CON LÍNEAS A UN COSTADO EN TONALIDADES CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTU-30-94 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14F7EHA02103, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado. 148.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000195/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el veintiuno de enero de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCYDMEE7K1005041, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2019, UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO AT, COLOR ROJO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPATCS3K1024502, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2019,

instrumento del delito investigado. 149.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000131/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, RAM 2500, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEW-34-35, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC26Z4YM227194, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000,

instrumento del delito investigado. 150.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000075/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, COLOR BLANCO REPINTADO EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L1XMA05250, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999,

instrumento del delito investigado. 151.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001942/2023, iniciada por el delito de Sustracción y Transporte ilícito de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de junio de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA RENAULT, MODELO KANGOO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCR-10-40 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8A1FC1J588L032771, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2008, UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRM-16-45 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GP54RXVB336814, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997,

instrumento del delito investigado. 152.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002888/2022, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el veintiocho de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD6JL275936, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018, UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ROJO CON CAJA EN COLOR BLANCO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-59-687 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G69CEC37265, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2012, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLC-13-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTRF07L72CA39850, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, COLOR GRIS OXFORD, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR SE ENCONTRÓ UNA PLACA H21-ATR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBDM19W2SB245137, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995, UN VEHÍCULO MARCA FIAT, MODELO 500, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFT-45-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C3CFFFH0GT180240, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016, UNA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO AX100, COLOR AZUL CON NEGRO, PLACAS 8779E4, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC6PAGA1XM0012377, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, UNA MOTOCICLETA MARCA BENELLI, MODELO QLINK, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBBPEJ3F3MBC71325, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, UNA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, MODELO PW50, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JYA3PT001JA503456, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado. 153.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004754/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-37-087 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMB47606, VEHÍCULO NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 154.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004772/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO ODYSSEY, COLOR VERDE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HKRL18611H514344, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado. 155.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001964/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el seis de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CUSTOM DELUXE, TIPO TRUCK, CON PLACA DE CIRCULACIÓN KT-64-236 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR AZUL CIELO Y REDILAS COLOR AZUL MARINO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC3003L6GM114868, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado. 156.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001764/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR AZUL/GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN NH-78-405 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS 86525, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 157.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/000323/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el seis de julio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HD43-377 DEL ESTADO DE GUERRERO; **por ser instrumento del delito investigado. 158.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003711/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintuno de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-85-816 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N7SMA16391, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado. 159.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002171/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VINO/NEGRO, BATEA REPINTADA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, LXV-74-74 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15Y8HKA89676, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 160.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001403/2025**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso a) y b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER KJ UNLIMITED, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1C4BJWFGXJL864552, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado. 161.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000092/2024**, iniciada por el delito de Ataque a la Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el primero de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA INTERNACIONAL TIPO TORTON (PIPA), COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 09-AK-6D DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE3MK856644; **por ser instrumento del delito investigado. 162.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000508/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE LA SILLA, SIN NÚMERO, COLONIA DOCTOR JIMENEZ CANTU, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.543939, -99.098178; **por ser instrumento del delito investigado. 163.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002019/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLVO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 951-AD-5, CON NÚMERO DE SERIE 4V67DBJH8XN775671, ACOPLADO A UN TANQUE DE COLOR BLANCO MARCA CARMEX, PLACAS DE CIRCULACIÓN 470-WK-3, CON NÚMERO DE SERIE 982TIPA0711; **por ser instrumento del delito investigado.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. **por ser instrumento del delito investigado**

Atentamente

Toluca, Estado de México; 13 de agosto de 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México

Rubén Vasconcelos Méndez

Rúbrica.

(R.- 568396)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 27 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/FEITATA-JAL/0000279/2025 de lo siguiente: **•\$50,999,500.00 (cincuenta millones novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Xospan Basilio Jiménez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 568404)

Secretaría de la Defensa Nacional
Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-03/2025

Con fundamento en la vigésima novena de las normas generales para la afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la administración pública federal centralizada se emite el procedimiento el cual se considera la venta de **un lote de activos biológicos, con un valor de \$568,344.00**, ubicado en el Heroico Colegio Militar, considerándose la **venta de bases del 26 de septiembre al 8 de octubre del 2025** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas con un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A. (16%). Asimismo, la adquisición de bases se realizará en la J.R.Ss.A. e I. de la I Rgn. Mil., ubicada en Av. Conscripto Pta. 2, Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón" Cd. Méx.; la **junta de aclaraciones** se realizará a las **1200 hs. el día 8 de octubre del 2025**, en las instalaciones de la sala de juntas del 1/er. B.I.C. y E.M.I.C., ubicado en Av. Conscripto, Puerta 2, interior del Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx. y el **fallo** se llevará a cabo en el mismo auditorio el **10 de octubre del 2025 a las 1200 hs.**

Sufragio Efectivo. No. Reelección.
Campo Mil. No. 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx, a 23 de septiembre del 2025.
El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar
El Cor. Cab. E.M., Isaac Edmundo Alvarado Ferreti
Rúbrica.

(R.- 568752)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Expediente: 7427/19-07-02-9
Actor: Constructora Lirasin, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7427/19-07-02-9, promovido por **CONSTRUCTORA LIRASIN, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **MARÍA CELIA VALENZUELA RAMOS, JOSÉ VÍCTOR PARRA CORRALES, JUAN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ADRIANA TIRADO BRAVO, SANDRA FABIOLA SILVA ESTEBAN, GRACIELA SOLEDAD SÁNCHEZ JIMÉNEZ, UBALDO VALENZUELA RAMOS, JORGE ADRIÁN OLVEDA GONZÁLEZ, ELVA YOLANDA PARRA GONZÁLEZ, DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ,**

EDGAR ALFREDO RUELAS ESPARZA, INOCENCIO PIÑA CASTRO, JOSÉ LUIS RIVERA GIRAVIOTO y HONORATO MARCELO MUCIÑO HERNÁNDEZ, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 14 de enero, 6 de marzo y 3 de septiembre, todos de 2025.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 La Presidente de la Segunda Sala Regional en Jalisco
Mag. Fabiola Montes Vega
 Rúbrica.

(R.- 568713)

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.

TARIFAS MÁXIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AMPARADO
 POR EL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS
 EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO G/20427/DIS/2017

En cumplimiento con la Resolución CNE/RES/048/2025 emitida por la Comisión Nacional de Energía, y para su inicio de vigencia, posterior a los cinco días de esta publicación, se dan a conocer las siguientes:

Tabla 1. Lista de tarifas máximas presentadas - pesos de abril de 2025

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Industrial 1 0.00 – 12,016.00	Industrial 2 12,016.01 – Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	0.0000	0.0000
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	34.4571	0.0000
Distribución simple			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	24.2361	11.8964
Cargo por uso	Pesos/GJ	10.2210	5.1512

Cifras expresadas en pesos de abril de 2025

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5 000 *Gigajoules* por año

Tabla 2. Otros cargos regulados - pesos de abril 2025

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Industrial 1 0.00 – 12,016.00	Industrial 2 12,016.01 – Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	136,515.4781	453,112.0660
Conexión no estándar	Pesos/Metro	3,687.0229	4,965.9589
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	0.0000	0.0000

Cifras expresadas en pesos de abril de 2025.

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2025.

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.

Representante Legal

Frédéric Michel Ghislain Bathy

Rúbrica.

(R.- 568769)

Next

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "NEXT 25" EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 7401 Y DENOMINADO "FIBRA NEXT" (EL "FIDEICOMISO"), A CELEBRARSE EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores; 217 Fracción X, 218, 219 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en las Cláusulas 8.1, 8.2, 8.8. incisos (i) y (ii), 11.1 y 11.2 del Fideicomiso, se convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con clave de pizarra "NEXT 25" ("**CBFIs**"), emitidos por el Fideicomiso (los "**Tenedores**"), a la **Asamblea General Ordinaria de Tenedores** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 10 de octubre de 2025, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre A, Piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la adquisición de 3 (tres) Activos, ya sea de manera directa o a través del Fideicomiso Subsidiario, en los que participan los Fideicomitentes Júpiter y terceros.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para negociar, celebrar, terminar, modificar y/o ratificar cualesquiera convenios, contratos, instrumentos y/o documentos que se requieran para el perfeccionamiento de la adquisición prevista en el punto (I) anterior, así como la celebración de los contratos de obra o cualesquiera otros contratos necesarios para el desarrollo de dichos Activos.

III. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la constitución de un Fondo de Recompra de CBFIs.

IV. Nombramiento de los Delegados Especiales de la Asamblea.

V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ubicadas en Paseo de los Tamarindos 90, Torre 1, Piso 7, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, a la atención de Jesús Landero Martínez y/o Nydia Fabiola Bran Sosa representantes de dicha institución (repcomun@altorcb.com y/o jesus.landero@altorcb.com y/o fabiola.bran@altorcb.com) teléfonos 55 8659 5300; y/o 55 8659 5325, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre A, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: <https://fibranext.mx>.

Los términos con inicial mayúscula sean en plural o singular que se contengan en esta Convocatoria y que no se definan de otra forma en la presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso.

Ciudad de México, México, a 26 de septiembre de 2025.

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Tenedores

Por: Jesús Landero Martínez

Rúbrica.

(R.- 568753)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025,
DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025 y DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025 y DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. RAÚL ZAMORA ARAUJO, AVIGAIL ORTUÑO MIRANDA, HUGO ISAÍAS PÉREZ GONZÁLEZ**, así como las personas morales denominadas **CIMENTACIONES E INGENIERÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DIZOAL, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa Grave/Acto de Particular Vinculado con Falta Administrativa Grave y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Día	Hora
Raúl Zamora Araujo	DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
Avigail Ortuño Miranda	DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con quince minutos (10:15)
Hugo Isaías Pérez González	DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
Cimentaciones e Ingeniería Hidráulica, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025	Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con treinta minutos (10:30)
Comercializadora Dizoal, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con treinta minutos (11:30)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa referidos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568286)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del quince, diecinueve, veinte, veintisiete y veintiocho de agosto; y uno, dos y tres de septiembre, todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Carlos López de la Cruz Residente de la obra denominada "Modernización y Ampliación de la Carretera Federal No. 15 Estación Don-Nogales, Tramo Magdalena de Kino-Nogales del Km. 236+000 al 264-000 Ambos Cuerpos "A" y "B", en el Estado de Sonora", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2016-26-CE-D-071-W-00-2016	DGSUB"A"/A.1/1551/06/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:00
NEOMITIC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1581/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:30
PROMONSE Y CIA., S.A. DE C.V. , Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo de Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB"A"/A.1/1588/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:00

RAÚL VICENTE OROZCO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500027690	DGSUB"A"/A.1/1591/06/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:30
MÉXICO, ALIANZA RURAL DE IDEAS AUTÓNOMAS, S.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:00
Raquel Ciprés Alonso , en su carácter de Responsable Interno Solidario del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:30
ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE ACAPULCO, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/02906/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:00
LUNA NUEVA, PROMOCIÓN CULTURAL, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/01896/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:30
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1629/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:00
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1630/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:30
Humberto Serrano Ayala en su carácter de Gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y vocal del Grupo Técnico Nacional del Componente Activos Productivos y Agrologística del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, cuerpo colegiado de carácter técnico normativo, consultivo y de decisión.	DGSUB"A"/A.1/1640/07/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 568519)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintiséis de agosto del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/035/2025, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/328-13/2459 y domicilio ubicado en AV. CANAL DE MIRAMONTES NUM. 1477, COL. CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, C.P. 04210, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, puesto que **1) omitió** registrar el **alta** de un elemento directivo; **2) omitió** proporcionar la información requerida por las autoridades competentes cuando se desarrolle la visita de verificación, al no entregar evidencia fotográfica de las unidades vehiculares que utiliza para la prestación de los servicios de seguridad privada y **3) omitió** presentar toda la información requerida por las autoridades competentes cuando se desarrolle la visita de verificación, es decir la información correspondiente a los servicios vinculados con la instalación y comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas, procedimientos técnicos especializados y circuitos cerrados de televisión (CCTV), modalidad que tiene autorizada por esta Dirección General; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IX, 13 y 32 fracción XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 33 fracción y 35 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 568745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección de Regulación Económica y Estadística
Oficio 4.1.3.1.-1189/2025

Asunto: Registro de tarifas específicas y reglas de aplicación por servicio aeroportuario.

C. José Antonio Ramírez Hernández

Representante Legal

Vuelos y Festivales Aerostat, S. de R. L. de C.V.

Calle Vicente Suarez No.324 A, Santa Úrsula Zimatepec,

C.P. 90450, Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Presente

Se hace referencia a su escrito sin número recibido el 04 de julio de 2025, en la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal Aviación Civil (AFAC), mediante el cual solicita el registro de las tarifas específicas y reglas de aplicación por el servicio aeroportuario de Aterrizaje y Despegue, que se pretenden aplicar en la Zona de Despegue denominada "AEROSTAT", para lo cual adjunta copia simple de la constancia de aceptación de los usuarios potenciales de la zona de despegue.

Sobre el particular, y de acuerdo con la documentación en la que se hace constar la conformidad y aceptación de las tarifas y reglas de aplicación que se pretenden aplicar por la prestación del servicio mencionado, con fundamento en los artículos 1º, 14, 18, 36, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2021; 3 inciso C fracción I, 31 y 34 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 29 de enero de 2024; 3, fracción XLI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019; 69, de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I, 134, primer párrafo, 135 primer y segundo párrafos y 136, primer y último párrafos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 9.11 fracciones I y II, del Manual de Organización General de la AFAC, esta Dirección de Regulación Económica y Estadística le comunica **que han quedado debidamente registradas**, conforme al anexo que acompaña al presente oficio **las tarifas específicas y reglas de aplicación por el servicio señalado, con fecha de vigencia a partir del 03 de agosto de 2025**, de acuerdo con la fecha de presentación de su solicitud de registro en esta Dirección (04 de julio de 2025) y conforme a lo establecido en el artículo 136, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que a la letra dice:

"Artículo 136. Las tarifas específicas y sus reglas de aplicación deberán presentarse para su registro ante la Secretaría, acompañando la recomendación del comité de operación y horarios o la opinión de usuarios según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación (...) [énfasis añadido]

En ese sentido, las tarifas específicas y reglas de aplicación registradas mediante este oficio serán aplicables a partir de la fecha de vigencia señalada en el segundo párrafo, en tanto la Dirección de Aeropuertos de la AFAC le otorgue el permiso correspondiente y hayan sido previamente publicadas en el DOF, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Adicionalmente, deberá hacer del conocimiento de esta Dirección de Regulación Económica y Estadística cuando se efectúe el otorgamiento del permiso para proporcionar servicios a terceros, así como la publicación del DOF de las tarifas específicas y reglas de aplicación, presentando una copia simple de cada documento.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de pretender aplicar nuevas tarifas específicas y/o reglas de aplicación por servicios aeroportuarios y/o complementarios, o modificar las tarifas y/o reglas ya registradas, deberá presentar la solicitud correspondiente ante esta Dirección de Regulación Económica y Estadística, cumpliendo con los requisitos propios del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de julio de 2025.
 Director de Regulación Económica y Estadística
MPP. Manuel Fernando Calderón Herrera
 Rúbrica.

Anexo: Tarifas específicas y Reglas de Aplicación por Servicio Aeroportuario (01 pág.)

Pago de Derechos: 657250053167

OMM/RPA/KFGF/PAOM

C.c.p. **Ing. Maricruz Hernández García**, Directora de Aeropuertos. - Para su conocimiento

Anexo 1

Oficio 4.1.3.1-1189/2025

**TARIFAS ESPECÍFICAS Y REGLAS DE APLICACIÓN
 POR SERVICIO AEROPORTUARIO
 APLICABLES EN LA ZONA DE DESPEGUE “AEROSTAT”
 VIGENTES A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DE 2025¹**

Servicio	Factor de cobro	Tarifa (M.N.)	
		Matrícula XB con peso de:	
		Una Tonelada o menos	Más de una Tonelada
Aterrizaje	Por operación	\$100.00	\$150.00
Despegue		\$100.00	\$150.00

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

A. Tarifas para el Servicio de Despegue:

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de despegue será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

B. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje:

2. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

3. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en esta Zona de Despegue por razones de emergencia;
- II. Aterricen en esta Zona de Despegue por condiciones meteorológicas adversas en ruta, en la ruta de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- III. Realicen aterrizaje en esta zona de despegue por haber sufrido problemas mecánicos.

¹ Previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección de Regulación Económica y Estadística
Oficio 4.1.3.1.-1409/2025

Asunto: Registro de tarifas específicas y reglas de aplicación por servicio aeroportuario.

Lic. José Luis Romero Sánchez

Apoderado Legal

Globos Aerostáticos y Servicios, S.A. de C.V.

Tranquilino Salgado No. 103, Int. 3, Col. Centro,

Cuautitlán, Estado de México, C.P.54800.

Presente

Se hace referencia a su escrito sin número recibido el 29 de agosto de 2025, en la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal Aviación Civil (AFAC), mediante el cual solicita el registro de las tarifas específicas y reglas de aplicación por el servicio aeroportuario de Aterrizaje y Despegue, que se pretenden aplicar en la Zona de Despegue denominada "**SKY BALLOONS MÉXICO**", para lo cual adjunta copia simple de la constancia de aceptación de los usuarios potenciales de la zona de despegue.

Sobre el particular, y de acuerdo con la documentación referente a la aceptación de las tarifas y reglas de aplicación que se pretenden aplicar por la prestación del servicio mencionado, con fundamento en los artículos 1°, 14, 18, 36, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2021; 3 inciso C fracción I, 31 y 34 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 29 de enero de 2024; 3, fracción XLI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019; 69, de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I, 134, primer párrafo, 135 primer y segundo párrafos y 136, primer y último párrafos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 9.11 fracciones I y II, del Manual de Organización General de la AFAC, esta Dirección de Regulación Económica y Estadística le comunica **que han quedado debidamente registradas**, conforme al anexo que acompaña al presente oficio, **las tarifas específicas y sus reglas de aplicación por el servicio señalado, con fecha de vigencia a partir del 28 de septiembre de 2025**, de acuerdo con la fecha de presentación de su solicitud de registro en esta Dirección (29 de agosto de 2025) y conforme a lo establecido en el artículo 136, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que a la letra dice:

"Artículo 136. Las tarifas específicas y sus reglas de aplicación deberán presentarse para su registro ante la Secretaría, acompañando la recomendación del comité de operación y horarios o la opinión de usuarios según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación (...) [énfasis añadido]

En ese sentido, las tarifas específicas y reglas de aplicación registradas mediante este oficio serán aplicables a partir de la fecha de vigencia señalada en el segundo párrafo, en tanto la Dirección de Aeropuertos de la AFAC le otorgue el permiso correspondiente y hayan sido previamente publicadas en el DOF, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Adicionalmente, deberá hacer del conocimiento de esta Dirección de Regulación Económica y Estadística cuando se efectúe el otorgamiento del permiso para proporcionar servicios a terceros, así como la publicación del DOF de las tarifas específicas y reglas de aplicación, presentando una copia simple de cada documento.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de pretender aplicar nuevas tarifas específicas y/o reglas de aplicación por servicios aeroportuarios y/o complementarios, o modificar las tarifas y/o reglas ya registradas, deberá presentar la solicitud correspondiente ante esta Dirección de Regulación Económica y Estadística, cumpliendo con los requisitos propios del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Atentamente

MPP. Manuel Fernando Calderón Herrera

Director de Regulación Económica y Estadística

Firma, Lic. Oswaldo Martínez Mosqueda, Subdirector de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos, en suplencia por ausencia del Director de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción I, 14 primer párrafo, 16, 17, 18, 19, 26 fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 inciso C, fracción I, 11, fracción II, 31, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1, 3 fracciones XXXIII, XLI y XLVI, 5, del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil; en armonía con lo dispuesto en el numeral 9.11, fracción II, del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 y el acuerdo de suplencia establecido en el Oficio delegatorio No. 4.1.3.1.-1387/2025 de fecha 25 de agosto de 2025.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2025.
Subdirector de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos
Lic. Oswaldo Martínez Mosqueda
Rúbrica.

Anexo: Tarifas específicas y Reglas de Aplicación por Servicio Aeroportuario (01 pág.)
Pago de Derechos: 657250069229
OMM/RPA/KFGF/PAOM
C.c.p. Ing. Maricruz Hernández García, Directora de Aeropuertos. - Para su conocimiento

Anexo 1
Oficio 4.1.3.1-1409/2025

**TARIFAS ESPECÍFICAS Y REGLAS DE APLICACIÓN
POR SERVICIO AEROPORTUARIO
APLICABLES EN LA ZONA DE DESPEGUE "SKY BALLOONS MÉXICO"
VIGENTES A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025¹**

Servicio	Factor de cobro	Tarifa (M.N.)	
		Matrícula XB con peso de:	
		Una Tonelada o menos	Más de una Tonelada
Aterrizaje	Por operación	\$200.00	\$250.00
Despegue		\$200.00	\$250.00

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

A. Tarifas para el Servicio de Despegue:

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de despegue será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

B. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje:

2. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

3. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

- Deban aterrizar en esta Zona de Despegue por razones de emergencia;
- Aterricen en esta Zona de Despegue por condiciones meteorológicas adversas en ruta, en la ruta de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- Realicen aterrizaje en esta zona de despegue por haber sufrido problemas mecánicos.

¹ Previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección de Regulación Económica y Estadística
Oficio 4.1.3.1.-1235/2025

Asunto: Registro de tarifas específicas y reglas de aplicación por servicio aeroportuario.

Lic. José Luis Romero Sánchez

Apoderado Legal

Sky Comercializadora de Turismo, Productos y Servicios, S.A. de C.V.

Tranquilino Salgado No. 103, Int. 3, Col. Centro,

Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800

Presente

Se hace referencia a su escrito sin número recibido el 18 de julio de 2025, en la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal Aviación Civil (AFAC), mediante el cual solicita el registro de las tarifas específicas y reglas de aplicación por el servicio aeroportuario de Aterrizaje y Despegue, que se pretenden aplicar en la Zona de Despegue denominada "**SKY FIESTA BALLOONS**", para lo cual adjunta copia simple de la constancia de aceptación de los usuarios potenciales de la zona de despegue.

Sobre el particular, y de acuerdo con la documentación referente a la aceptación de las tarifas que se pretenden aplicar por la prestación del servicio mencionado, con fundamento en los artículos 1º, 14, 18, 36, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre de 2021; 3 inciso C fracción I, 31 y 34 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 29 de enero de 2024; 3, fracción XLI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019; 69, de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I, 134, primer párrafo, 135 primer y segundo párrafos y 136, primer y último párrafos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 9.11 fracciones I y II, del Manual de Organización General de la AFAC, esta Dirección de Regulación Económica y Estadística le comunica **que han quedado debidamente registradas**, conforme al anexo que acompaña al presente oficio **las tarifas específicas y reglas de aplicación por el servicio señalado, con fecha de vigencia a partir del 17 de agosto de 2025**, de acuerdo con la fecha de presentación de su solicitud de registro en esta Dirección (18 de julio de 2025) y conforme a lo establecido en el artículo 136, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que a la letra dice:

"Artículo 136. Las tarifas específicas y sus reglas de aplicación deberán presentarse para su registro ante la Secretaría, acompañando la recomendación del comité de operación y horarios o la opinión de usuarios según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación (...) [énfasis añadido]

En ese sentido, las tarifas específicas y reglas de aplicación registradas mediante este oficio serán aplicables a partir de la fecha de vigencia señalada en el segundo párrafo, en tanto la Dirección de Aeropuertos de la AFAC le otorgue el permiso correspondiente y hayan sido previamente publicadas en el DOF, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Adicionalmente, deberá hacer del conocimiento de esta Dirección de Regulación Económica y Estadística cuando se efectúe el otorgamiento del permiso para proporcionar servicios a terceros, así como la publicación del DOF de las tarifas específicas y reglas de aplicación, presentando una copia simple de cada documento.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de pretender aplicar nuevas tarifas específicas y/o reglas de aplicación por servicios aeroportuarios y/o complementarios, o modificar las tarifas y/o reglas ya registradas, deberá presentar la solicitud correspondiente ante esta Dirección de Regulación Económica y Estadística, cumpliendo con los requisitos propios del trámite.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de julio de 2025.
 Director de Regulación Económica y Estadística
MPP. Manuel Fernando Calderón Herrera
 Rúbrica.

Anexo: Tarifas específicas y Reglas de Aplicación por Servicio Aeroportuario (01 pág.)

Pago de Derechos: 657250058214

OMM/RPA/KFGF/PAOM

C.c.p. Ing. Maricruz Hernández García, Directora de Aeropuertos. - Para su conocimiento

Anexo 1

Oficio 4.1.3.1-1235/2025

**TARIFAS ESPECÍFICAS Y REGLAS DE APLICACIÓN
 POR SERVICIO AEROPORTUARIO
 APLICABLES EN LA ZONA DE DESPEGUE “SKY FIESTA BALLOONS”
 VIGENTES A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DE 2025¹**

Servicio	Factor de cobro	Tarifa (M.N.)	
		Matrícula XB con peso de:	
		Una Tonelada o menos	Más de una Tonelada
Aterrizaje	Por operación	\$200.00	\$250.00
Despegue		\$200.00	\$250.00

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Reglas de aplicación

A. Tarifas para el Servicio de Despegue:

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de despegue será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

B. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje:

2. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por operación, de acuerdo con el peso de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso de la aeronave, el señalado en el manual de vuelo del fabricante.

3. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en esta Zona de Despegue por razones de emergencia;
- II. Aterricen en esta Zona de Despegue por condiciones meteorológicas adversas en ruta, en la ruta de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- III. Realicen aterrizaje en esta zona de despegue por haber sufrido problemas mecánicos.

¹ Previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(R.- 568775)

Altieri, Gaona y Hooper, S.C.

Marzo 19 de 2025.

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,
A la H. Junta de Gobierno del
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)
Presente.

Opinión.-

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), que comprenden el estado de situación financiera, los estados analítico del activo y de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de los años 2024 y 2023 y los estados de actividades, el de variaciones en patrimonio, los estados de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, así como los reportes sobre pasivos contingentes y de relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público y en la Conciliación Contable-Presupuestaria correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en el Apartado A – Gestión Administrativa Notas 4 y 5 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión.-

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros”, de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), junto con los requerimientos de Ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con tales requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para poder emitir nuestra opinión.

Párrafo de Énfasis :

1- Base de preparación contable y utilización de este informe.-

Llamamos la atención sobre el Apartado A Gestión Administrativa Notas 4 y 5 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

2- Incertidumbre relacionada con la continuidad de las operaciones.-

Llamamos la atención sobre los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, los cuales muestran pasivos circulantes por \$4,076,141,584 exceden sus activos circulantes de \$3,228,889,893, así como ha incurrido su patrimonio generado en un déficit recurrente de \$(991,320,923).

Estas circunstancias generan una duda significativa acerca de la capacidad del Instituto de continuar como una entidad en funcionamiento. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

3- Provisiones por Pensiones a Largo Plazo.-

Con base a lo señalado en la Nota 38, la entidad decidió llevar a cabo un ajuste por los últimos cuatro años 2019, 2020, 2021, 2022 por el cálculo del costo laboral registrado en el resultado de ejercicios anteriores los efectos de aplicarlo al determinar los resultados de naturaleza desfavorable por un importe de \$496,124,247, lo anterior el apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal 2024, conforme al Lineamiento Contable Inciso E Obligaciones Laborales. Por lo que nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Entidad sobre los Estados Financieros.-

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en el Apartado A Gestión Administrativa Notas 4 y 5 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Instituto.

Responsabilidades del Auditor sobre la Auditoría de los Estados Financieros.-

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad Razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente o, en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría en que, también entre otras responsabilidades:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Instituto.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del Instituto.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida de conformidad con la NIA 570 Revisada – Empresa en Funcionamiento, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que puedan originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención, en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe.

Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Instituto deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y sus hallazgos importantes, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de marzo de 2025.

Altieri, Gaona y Hooper, S.C.

Socio Responsable de la Auditoría

L.C.C. Juan Antonio Ortiz Grajales

Rúbrica.

Dirección del Auditor:

Enrique Rébsamen No. 740, Colonia Del Valle,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX, C.P. 03100

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)**

	<u>31.DIC.2024</u>	<u>31.DIC.2023</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		
BANCOS/TESORERÍA	\$17,218,020	\$36,793,905
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 19-A)	327,431,829	248,971,418
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 19-B)	2,110,955,531	1,889,473,986

DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN. (Nota 19-C)	<u>94,766,405</u>	<u>605,979,743</u>
SUMA	<u>2,550,371,785</u>	<u>2,781,219,052</u>
<u>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</u>		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 20-A)	591,460,058	666,992,100
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 20-B)	80,932,598	99,275,628
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A CORTO PLAZO (Nota 20-C)	<u>847,340</u>	<u>1,226,566</u>
	<u>673,239,996</u>	<u>767,494,294</u>
<u>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</u>		
INVENTARIOS (Nota 21)		
ALMACENES (Nota 22)		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIMACIÓN CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC. EFECTIVO O EQ. (Nota 23)	(61,114,081)	(61,114,081)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO NETO (Nota 24)	<u>66,392,193</u>	<u>66,460,367</u>
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	<u>3,228,889,893</u>	<u>3,554,059,632</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
<u>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</u>		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 25)	806,147,521	221,168,601
<u>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</u>		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 26-A)	325,729,462	299,788,562
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 26-B)	<u>1,917,390</u>	<u>1,917,390</u>
SUMA	<u>327,646,852</u>	<u>301,705,952</u>
<u>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</u>		
TERRENOS (Nota 27-A)	367,377,173	367,377,173
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 27-A)	<u>803,932,829</u>	<u>803,932,829</u>
SUMA	<u>1,171,310,002</u>	<u>1,171,310,002</u>
<u>BIENES MUEBLES</u>		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 27-B)	88,988,129	88,987,692
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 27-B)	936,549	936,549
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 27-B)	128,953	128,953
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 27-B)	1,795,841	1,795,841
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 27-B)	28,558,339	28,558,339
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 27-B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>120,425,208</u>	<u>120,424,771</u>
<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 27-A)	(559,978,240)	(512,194,156)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 27-B)	<u>(119,554,308)</u>	<u>(118,011,267)</u>
SUMA	<u>(679,532,548)</u>	<u>(630,205,423)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		

ESTIM. POR PÉRDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 28)	(34,109,017)	(33,228,263)
<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,711,888,018	1,151,175,640
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$4,940,777,911</u>	<u>\$4,705,235,272</u>
	<u>31.DIC.2024</u>	<u>31.DIC.2023</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		
<u>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u>		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 29-A)	\$54,797,407	\$41,755,842
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 29-B)	473,209,308	489,400,236
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO (Nota 30)	0	0
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 31)	9,810,439	8,954,736
PROVISIONES A CORTO PLAZO (Nota 32)	0	0
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO (Nota 33)	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	<u>537,817,154</u>	<u>540,110,814</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P. (Nota 34)	0	0
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 34-A)	914,155,367	815,743,913
PROVISIONES A LARGO PLAZO PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 35)	49,995,498	83,320,166
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 36)	2,574,173,565	2,971,569,502
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	<u>3,538,324,430</u>	<u>3,870,633,581</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>4,076,141,584</u>	<u>4,410,744,395</u>
<u>PATRIMONIO</u>		
<u>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>		
APORTACIONES (Nota 37)	0	0
APORTACIONES DEL GOB. FEDERAL DE AÑOS ANTERIORES. (Nota 37-A)	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
SUMA	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
<u>DONACIONES DE CAPITAL</u>		
DONACIONES (Nota 37-B)	426,203,619	426,203,182
SUMA	<u>426,203,619</u>	<u>426,203,182</u>
<u>ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO</u>		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 37-C)	24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE INMUEBLES (Nota 37-C)	<u>307,370,576</u>	<u>307,370,576</u>
SUMA	<u>331,666,460</u>	<u>331,666,460</u>
<u>PATRIMONIO GENERADO</u>		
<u>RESULTADOS</u>		
RESULTADO DEL EJERCICIO: (AHORRO)	24,372,592	11,602,759
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Nota 38)	(919,532,598)	(931,135,357)
REVALÚOS (Nota 38)	0	(641,933,338)
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Nota 38)	<u>(96,160,917)</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>(991,320,923)</u>	<u>(1,561,465,936)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>864,636,327</u>	<u>294,490,877</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$4,940,777,911</u>	<u>\$4,705,235,272</u>
	<u>31.DIC.2024</u>	<u>31.DIC.2023</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</u>		
<u>VALORES</u>		
VALORES EN CUSTODIA (NOTA 40-A)	\$4,450,244,289	\$3,246,255,630
JUICIOS (NOTA 40-B)	71,622,059,076	71,708,610,144
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (NOTA 40-C)	33,135,036,461	26,646,773,018
CONTINGENCIA DE PLANES DE PENSIONES (NOTA 40-D)	1,470,375,282	1,530,219,778

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (NOTA 41-A)	6,288,743,459	4,136,534,717
PRESUPUESTO DE EGRESOS (NOTA 41-B)	6,254,859,687	4,102,650,945
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	<u>123,221,318,254</u>	<u>111,371,044,232</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2024</u>	<u>31.DIC.2023</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (Nota 11-A)	\$ 45,871,963	\$ 82,105,914
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES (Nota 11-B)	5,630,822,139	3,461,175,809
PENSIONES Y JUBILACIONES (Nota 11-B)	380,000,000	376,694,268
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE TITULOS, VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Nota 11-C)	145,960,189	130,531,611
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 11-D)	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 11-E)	39,542,529	6,685,170
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 27)	139,597	601,176
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 11-F)	<u>4,319,943</u>	<u>49,010,603</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>6,246,656,360</u>	<u>4,106,804,551</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 12-A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	169,709,994	162,558,246
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	62,249,490	56,694,613
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	79,107,800	76,204,395
SEGURIDAD SOCIAL	103,772,461	94,693,962
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	287,824,162	280,109,649
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	<u>3,869,276</u>	<u>3,340,134</u>
SUMA	<u>706,533,183</u>	<u>673,600,999</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 12-B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	207,135	356,357
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	44,441	42,582
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0	0

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	241,984	1,901,246
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	22,938	12,415
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	924,194	891,198
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	26,713	65,682
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	181,542	307,736
SUMA	<u>1,648,947</u>	<u>3,577,216</u>
SERVICIOS GENERALES (Nota 12-C)		
SERVICIOS BÁSICOS	12,832,788	10,869,662
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	26,407,232	30,478,237
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	255,572,930	191,470,585
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	14,634,504	17,024,998
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16,965,840	15,330,722
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	0
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,659,230	2,243,424
SERVICIOS OFICIALES	1,340	0
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>98,164,406</u>	<u>66,891,351</u>
SUMA	<u>426,238,270</u>	<u>334,308,979</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS (Nota 12-D)	4,704,807,470	2,760,557,351
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0
ESTIMACIONES CUENTAS INCOBRABLES (Nota 12-E)	881,479	16,274,900
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 12-E)	47,784,084	50,134,265
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 12-E)	1,543,041	1,693,466
AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0	0
ESTIMACIÓN POR PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 12-E)	6,217,861	2,146,864
PROVISIONES		
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO (Nota 12-F)	<u>54,784,262</u>	<u>29,389,126</u>
SUMA	111,210,727	99,638,621
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 12-G)	268,437,371	214,749,897
SUMA		
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 27)	659,850	213,695
OTROS GASTOS VARIOS	<u>2,747,950</u>	<u>8,555,034</u>
SUMA	<u>3,407,800</u>	<u>8,768,729</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>6,222,283,768</u>	<u>4,095,201,792</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: (AHORRO)	<u>\$24,372,592</u>	<u>\$11,602,759</u>

**Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros
Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor**

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 37 y 38)	PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	TOTAL
PATRIMONIO NETO FINAL DE 2022	\$ 1,855,956,813	\$ (1,558,797,285)	\$ (14,271,410)	\$ 282,888,118
PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2023:				
APORTACIONES	0	0	0	0
DONACIONES	0	0	0	0
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	0	0	0	0
VARIACIONES DEL PATRIMONIO GENERADO NETO 2023:				
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO	0	(14,271,410)	25,874,169	11,602,759
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	(14,271,410)	14,271,410	0
REVALÚOS	0	0	0	0
PATRIMONIO NETO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	<u>\$ 1,855,956,813</u>	<u>\$ (1,573,068,695)</u>	<u>\$ 11,602,759</u>	<u>\$ 294,490,877</u>
PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024:				
APORTACIONES	437	-	-	437
DONACIONES	437	-	-	437
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	-	-	-	-
VARIACIONES DEL PATRIMONIO GENERADO NETO 2024				
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO	-	11,602,759	558,542,254	570,145,013
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	24,372,592	24,372,592
REVALÚOS	-	11,602,759	(11,602,759)	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	641,933,338	641,933,338
PATRIMONIO NETO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	<u>\$ 1,855,957,250</u>	<u>\$ (1,561,465,936)</u>	<u>\$ 570,145,013</u>	<u>\$ 864,636,327</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
C.P. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2024</u>	<u>31.DIC.2023</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 45,871,963	\$ 82,105,914
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	6,010,822,139	3,837,870,077
INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	145,960,189	130,531,611
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>44,002,069</u>	<u>49,611,779</u>
SUMA	<u>6,246,656,360</u>	<u>4,100,119,381</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	706,533,183	673,600,999
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,648,947	3,577,216
SERVICIOS GENERALES	426,238,270	334,308,979
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,704,807,470	2,760,557,351
OTROS GASTOS	<u>3,407,800</u>	<u>8,854,022</u>
SUMA	<u>5,842,635,670</u>	<u>3,780,898,567</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	404,020,690	319,220,814
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	0
APLICACIÓN		
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	<u>0</u>	<u>0</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>0</u>	<u>0</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
ORIGEN		
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	213,008,805	226,646,319
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>847,876,762</u>	<u>395,619,957</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	<u>(634,867,957)</u>	<u>(168,973,638)</u>
INCREMENTO O DISMINUCION NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (Nota 39)	(230,847,267)	150,247,176
EFECTIVO Y EQUIVALENTES LA EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>2,781,219,052</u>	<u>2,630,971,876</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Nota19)	<u>\$2,550,371,785</u>	<u>\$2,781,219,052</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros
“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>
ACTIVO	\$ 375,377,618	\$ 610,920,257
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	325,169,739	-
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	230,847,267	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	94,254,298	

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
INVENTARIOS		
ALMACENES		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS		
CIRCULANTES		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	68,174	
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	50,207,879	610,920,257
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		584,978,920
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		
A LARGO PLAZO		25,940,900
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA		
Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES		437
ACTIVOS INTANGIBLES		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN		
ACUMULADA DE BIENES	49,327,125	
ACTIVOS DIFERIDOS		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS		
NO CIRCULANTES	880,754	
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES		
PASIVO	\$99,267,157	433,869,968
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	855,703	3,149,363
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		3,149,363
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA		
A LARGO PLAZO		
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA		
Y/O ADMINISTRACIÓN A C.P.	855,703	
PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	98,411,454	430,720,605
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN.		
Y/O EN GTÍA. A L.P.	98,411,454	
PROVISIONES A LARGO PLAZO		430,720,605
PATRIMONIO	666,306,367	96,160,917
<u>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	437	
APORTACIONES	437	
DONACIONES DE CAPITAL		
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
<u>PATRIMONIO GENERADO</u>	666,305,930	96,160,917
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	12,769,833	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,602,759	
REVALUOS	641,933,338	
RESERVAS		
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE		
EJERCICIOS ANTERIORES		96,160,917

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	CARGOS DEL PERIODO		ABONOS DEL PERIODO		VARIACIÓN
	31.DIC.2023	PERIODO	PERIODO	31.DIC.2024	
ACTIVO					
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$3,554,059,632	\$6,703,440,806,602	\$6,703,765,976,343	\$3,228,889,893	\$ 325,169,739
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	2,781,219,052	6,699,030,300,307	6,699,261,147,576	2,550,371,785	230,847,267
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	767,494,294	4,410,412,961	4,504,667,259	673,239,996	94,254,298
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	-	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	-	-	-
INVENTARIOS	-	-	-	-	-
ALMACENES	-	-	-	-	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO	-	-	-	-	-
DE ACTIVOS CIRCULANTES	(61,114,081)	-	-	(61,114,081)	68,174
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	66,460,367	93,334	161,508	66,392,193	(560,712,378)
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	1,151,175,640	2,462,546,706	1,901,834,328	1,711,888,018	(584,978,920)
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	221,168,601	2,441,313,446	1,856,334,526	806,147,521	(25,940,900)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	301,705,952	21,232,097	(4,708,803)	327,646,852	(25,940,900)
A LARGO PLAZO	1,171,310,002	-	-	1,171,310,002	-
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA	120,424,771	437	-	120,425,208	(437)
Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	-	-	-	-
BIENES MUEBLES	-	-	-	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	(630,205,423)	-	49,327,125	(679,532,548)	49,327,125
ACUMULADA DE BIENES	(33,228,263)	726	881,480	(34,109,017)	880,754
ACTIVOS DIFERIDOS	-	-	-	-	-
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	\$4,705,235,272	\$6,705,903,353,308	\$6,705,667,810,671	\$4,940,777,911	\$(235,542,639)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Cifras en pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	31. DIC. 2024
DEUDA PÚBLICA			
CORTO PLAZO			
DEUDA INTERNA			
INSTITUCIONES DE CRÉDITO			
TÍTULOS Y VALORES			
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS			
DEUDA EXTERNA			
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES			
DEUDA BILATERAL			
TÍTULOS Y VALORES			
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS			
SUBTOTAL A CORTO PLAZO			
LARGO PLAZO			
DEUDA INTERNA			
INSTITUCIONES DE CRÉDITO			
TÍTULOS Y VALORES			
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS			
DEUDA EXTERNA			
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES			
DEUDA BILATERAL			
TÍTULOS Y VALORES			
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS			
SUBTOTAL A LARGO PLAZO			
OTROS PASIVOS (Nota 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36)			
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS		MEXICO	\$4,076,141,584
			<u>\$4,076,141,584</u>

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
 Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
C.P. Yolanda Cano Castillo
 Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
REPORTE DE PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	31.DIC.2024	31.DIC.2023
Total de Patrimonio del Ente Público	\$864,636,327	\$294,490,877
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	100%	100%
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$864,636,327</u>	<u>\$294,490,877</u>
(1) Ver notas a los estados financieros: 10-C, 13, 14, 15, 16, 23-A numerales 8 a 10 y 24-D		

Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”
 Directora Ejecutiva de Recursos Financieros
Mtra. Jessica Ahuja Hernández
 Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
Mtra. Yolanda Cano Castillo
 Rúbrica.

(R.- 568720)

27 de Septiembre

Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821

La conmemoración cívica del inicio de la lucha por las libertades y la independencia política nacional, tiene como contrapunto significativo la ponderación de la fecha que simboliza la consumación independentista.

El movimiento bélico, político y social iniciado por Miguel Hidalgo, el 16 de septiembre de 1810, continuó por 11 años hasta su consumación en 1821. Durante su desarrollo participaron jefes y líderes insurgentes como Ignacio López Rayón, José María Morelos, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo y los integrantes del Congreso de Anáhuac, así como Gertrudis Bocanegra, Pedro Moreno, el guerrillero liberal navarro Xavier Mina, Víctor Rosales y Guadalupe Victoria, entre muchos hombres y mujeres que confiaron sus vidas y su porvenir en la realización de una causa a favor de las libertades políticas, la justicia social y la independencia de un nuevo país.

En 1820, a la luz de los cambios políticos generados por el triunfo liberal español en contra del absolutismo del rey Fernando VII y a favor de la reinstauración de la Constitución de Cádiz, promulgada en 1812, Vicente Guerrero, el líder de la resistencia insurgente en las montañas del sur, buscó un acercamiento con las fuerzas realistas que lo combatían, para negociar una alianza a favor de la causa independentista.

Agustín de Iturbide, oficial de las fuerzas virreinales, había sido llamado por importantes personalidades para encabezar un movimiento contrarrevolucionario, de manera que no entrara en vigor la Constitución de Cádiz, de inspiración liberal y en la que se había suprimido la Inquisición. Participaban altos funcionarios del gobierno novohispano, aristócratas, terratenientes, comerciantes, mineros y, especialmente, miembros de la jerarquía católica, como el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez y el canónigo Matías de Monteagudo, entre muchos otros, quienes actuaban en la secrecía y el anonimato. Su propósito era proteger los intereses políticos y materiales de la oligarquía novohispana y el enorme poder terrenal y espiritual de la Iglesia católica novohispana. Para ello aspiraron a restaurar el poder monárquico del antiguo régimen y a proclamar la independencia política. Al efecto, se debía pacificar primero al país.

Por influencia de los conspiradores, Juan Ruiz de Apodaca, jefe político superior de Nueva España, designó a Iturbide comandante general del sur y puerto de Acapulco para combatir los reductos de la insurgencia. Al constatar que no podría derrotar rápidamente a Guerrero, cambió de estrategia y de planes y aceptó negociar la paz y la independencia con el líder insurgente. Con el respaldo de la clase política, del ejército y de los insurgentes, el 24 de febrero de 1821 Iturbide proclamó el Plan de Iguala, que proponía la independencia absoluta de España, la igualdad de derechos civiles para todos los habitantes de la Nueva España y la creación del Ejército de las Tres Garantías, que defendería los principios de Independencia, Unión y Religión.

Como representante del rey de España, Apodaca condenó el Plan de Iguala y ordenó combatir a Iturbide, cuyas tropas aumentaron visiblemente en los meses de abril a junio, logrando dominar las principales plazas y ciudades de la Nueva España. Mientras tanto, en la Ciudad de México, los oficiales de los cuerpos de órdenes, dirigidos por el teniente coronel Francisco Buceli y los capitanes Llorente y Carballo tomaron Palacio y despojaron del mando a Apodaca, el 5 de julio de 1821.

La lucha por la independencia estaba asegurada, sólo faltaba su formalización. El 30 de julio desembarcó en Veracruz el liberal Juan O'Donojú, quien fungía como jefe político superior y capitán general de Nueva España, en sustitución de Apodaca. El 4 de agosto, O'Donojú envió una carta a Iturbide, solicitando una entrevista en la villa de Córdoba. Vista la situación predominante y la fuerza del movimiento trigarante, el 24 de agosto se firmaron los Tratados de Córdoba por los que se reconocía al Imperio Mexicano como soberano e independiente de España; se instauraba un gobierno monárquico constitucional moderado; se nombraba una Junta Provisional Gubernativa, la cual designaría una regencia compuesta por tres notables, responsables del Poder Ejecutivo, en espera de la coronación mexicana de un príncipe de la casa Borbón de España. Se convocaría a las Cortes para promulgar la Constitución política, encargando a O'Donojú ser el interlocutor para que la ciudad capital se entregase sin derramamiento de sangre.

Ante el avance del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, el mariscal de campo Francisco Novella, responsable de la plaza, se reunió con los líderes del movimiento libertario el 13 de septiembre en la hacienda de Patera, para convenir la entrega de la ciudad. Los realistas capitularon y el 27 de septiembre de 1821 el Ejército Trigarante entró victorioso a la capital. Al día siguiente, la Junta Provisional Gubernativa promulgó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. El ideal de independencia y libertad por el que miles de mujeres y hombres lucharon se cumplió en esta fecha. Los procesos históricos subsecuentes determinaron la consolidación política e institucional de México como república.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 382 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

secretaría de gobernación